

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 392-MDCH

Chaclacayo, 22 de noviembre de 2017



POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO, en sesión de la fecha; y,



VISTOS:

El Informe N° 73-2017-GATAC/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, el Informe N° 256-2017-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley.



Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.



Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala: "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".

Que, la Ordenanza Municipal N° 1533/MML que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de junio de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, establece en la Séptima Disposición Final – Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, las Ordenanzas distritales que aprueban los derechos de emisión mecanizadas deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de la anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 336-MCH de fecha 20 de noviembre de 2015, se aprobó la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del



valúo predial y arbitrios municipales del ejercicio 2016, fijándose en S/. 5.30 (cinco y 30/100 Soles), la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y adicionalmente S/. 1.00 (Un Sol) por cada predio adicional que posean para el Autovalúo del Predio Urbano (PU) o Predio Rústico (PR), así como para la Hoja de Liquidación de los Arbitrios Municipales (HLA), siendo esta ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 431-2015/MML, publicándose el 31 de diciembre de 2015.



Que, mediante Ordenanza N° 368-MDCH publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2016 se aprobó el derecho de emisión mecanizada de actualización del autovalúo predial y arbitrios municipales del ejercicio 2017, estableciendo prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 336-MDCH, mencionado en el párrafo anterior.



Que, con Informe N° 73-2017-GATAC/MCH, la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, remite el Proyecto de Ordenanza que Prorroga para el ejercicio 2018, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°336-MCH, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 431-2015/MML, que aprueba la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales del ejercicio 2016 y el informe técnico correspondiente.



Que, con Informe N° 256-2017-GAJ/MCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza que Prorroga para el ejercicio 2018, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°336-MCH, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N°431-2015/MML, que aprueba la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales del ejercicio 2016 y su distribución, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación.



Que, en tal sentido, la Municipalidad de Chaclacayo, al amparo de las disposiciones antes expuestas y considerando la necesidad de brindar un servicio a la comunidad, establece el servicio de la emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de impuestos y arbitrios municipales y los correspondientes recibos de pago, así como su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2018.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numerales 38), 39) y 40) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DEL VALÚO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018

Artículo Único.- PRORROGAR, para el ejercicio 2018, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 336-MDCH, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015, y ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 431-2015/MML, que fija en S/. 5.30 (Cinco y 30/100 Soles), la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y adicionalmente S/. 1.00 (Un Sol) por cada predio adicional que posean para el Autovalúo del Predio Urbano (PU) o Predio Rústico (PR), así como para la Hoja de Liquidación de los Arbitrios Municipales (HLA).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad de Chacacayo, para que dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza se publique en la página web de la Municipalidad de Chacacayo www.munichacacayo.gob.pe para conocimiento de los interesados.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana y la Subgerencia de Tecnología de la Información, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YUPANQJI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE

